DECRETO No. 452 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012; la Ley 909 de 2004; el Decreto No. 648 de 2017, que modificó el Decreto No. 1083 de 2015; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política establece como regla general que los servidores del Estado son incorporados mediante el sistema de méritos y que permanecen en el cargo mientras no hayan incurrido en las causales específicas de retiro previstas por el legislador. No obstante, la Constitución y la Ley también prevén las excepciones a esa generalidad, siendo una de ellas los empleos de libre nombramiento y remoción, respecto de los cuales los nominadores tienen una discrecionalidad que les permite rodearse de personas de su entorno más próximo, es decir, de toda su confianza, quienes encarnan y materializan las políticas administrativas y las estrategias para el desarrollo de la misión institucional.

2. Que por disposición del *literal d), numeral 2* del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, dentro de las funciones del alcalde como primera autoridad administrativa se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos de nombramiento y remoción, así como los de creación de situaciones administrativas correspondientes al personal que presta sus servicios en la Administración Central.

3. Que la Ley 909 de 2004 —por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones—, establece en su artículo 24 que “los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

4. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, al establecer las formas de provisión del empleo, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

5. Que el artículo 2.2.5.3.4. *ibidem*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que el nominador podrá, antes de cumplirse el término de la prórroga del encargo, darlo por terminado.

6. Que el artículo 2.2.5.4.7 *ibidem,* señala que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Continuación del Decreto No. 452 del 22 de agosto de 2025.

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Administración Central Distrital y se dictan otras disposiciones"

7. Que respecto de los empleos de libre nombramiento y remoción, el artículo 2.2.5.5.43 *ibidem*, establece que en caso de vacancia temporal o definitiva, los empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. Asimismo, dispone que en caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta, y que en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

8. Que por medio del Decreto Distrital No. 103 del 17 de marzo de 2025 se modificó y adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleados públicos de Nivel Directivo de la Administración Central Distrital y se dictaron otras disposiciones.

9. Que a través del artículo 2º del Decreto Distrital No. 306 del 26 de junio de 2025, se encargó en el empleo de *Director Técnico, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, de la Dirección de Catastro Multipropósito* al empleado público **EDWIN ADRIÁN GARCÍA ÁVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.185, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 del Nivel Directivo adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación.

10. Que, si bien el Secretario Distrital de Planeación fue encargado de manera transitoria en el empleo de Director Técnico de la Dirección de Catastro Multipropósito, las funciones propias de su despacho demandan actualmente una atención prioritaria, dada la complejidad de ciertos procesos de planeación territorial, ordenamiento, formulación de políticas públicas estratégicas, entre otras actividades administrativas y contractuales. En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público de la Dirección referida, resulta necesario asignar dicho encargo a otro funcionario de nivel directivo, quien cumple con los requisitos del cargo.

11. Que en tanto se provee de forma definitiva el cargo de *Director Técnico, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Catastro Multipropósito*, y para garantizar el interés general y la prestación de los servicios públicos a cargo de dicha entidad, se hace necesario mantener la provisión de forma transitoria del empleo, mediante encargo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINACIÓN DE ENCARGO. Dar por terminado, a partir del veintidós (22) de agosto de 2025, el encargo efectuado mediante el Decreto Distrital No. 306 del 26 de junio de 2025, en el empleo de *Director Técnico, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, de la Dirección de Catastro Multipropósito*, al empleado público **EDWIN ADRIÁN GARCÍA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.185, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 del Nivel Directivo, adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación.

Continuación del Decreto No.452 del 22 de agosto de 2025.

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Administración Central Distrital y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGO. Encargar, a partir del veintidós (22) de agosto de 2025, en el empleo de *Director Técnico, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, de la Dirección de Catastro Multipropósito*, al empleado público **JULIÁN ANDRÉS PEÑA PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.509, quien se desempeña como *Director Técnico, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, de la Dirección de Ingresos.*

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIONES. Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	María Camila Joya Reyes – Abogada Secretaría Jurídica Distrital	Camila Joya R.	Agosto de 2025
Vo. Bo.:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas – Secretario Jurídico Distrital		Agosto de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			